

RESOLUCIÓN No. 8950 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **SUCRE**.

1.3. Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

1.4. Mediante constancia **CNE-I-2023-005995-OCE-300** de fecha 31 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 31 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

1.5. El día 31 de julio de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del

⁴ “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **SUCRE** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

1.7. El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **SUCRE**.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. *El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- *Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

Artículo 78.- *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)*

Artículo décimo. Decisiones. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo décimo primero: Notificación. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDU del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0079032 de fecha 28 de julio de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹³ (Énfasis propio)

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(..). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁴⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

¹⁴ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁵⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁶⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽¹⁷⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: “a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

¹⁵ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁶ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

¹⁷ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018¹⁸, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris*

¹⁸ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. Criterios de decisión

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

Cuarta regla: *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso. (...)*

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-, la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tenientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata. Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁹⁾

¹⁹ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residen, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo²⁰ (Archivo: SAN BENITO.xlsx Código: E9A4DB5F5D3CF352F0B46591EAA05CBD), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

²⁰ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos elkin.ardilae@fiscalia.gov.co y martha.parrac@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo²¹ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Cesar Sanabria Barreto

Proyectó: Brayan Yesid Herrera Rey

Trashumancia electoral San Benito Abad - Sucre

²¹ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Anexo

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
3490055	MALYRIS DEL CARMEN	DIAZ DIAZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
3823368	PERFECTO MANUEL	MENDEZ NAVARRO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	CAIMITO
3824816	ANTONIO RAFAEL	LEON ACEVEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
3824897	ORLANDO DE JESUS	COCHERO MONTERROSA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
3836773	ISMAEL DE JESUS	PEREZ TOVAR	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
3839729	ANER GILBERTO	CARDENAS LOPEZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	COROZAL
3840205	OSCAR DAVID	MELENDREZ CORREA	CC	SINCELEJO	MORROA	SINCELEJO	\N	MORROA
3843883	VLADIMIRO	ORTEGA GAMARRA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE
3845541	HUGO FERNANDO	MEDINA ANAYA	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	COROZAL
3871980	SAUL ENRIQUE	VEGA BARRETO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	\N
3942255	JOSE SEBERINO	VALERIO CASTELLON	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
3944213	RAFAEL ANTONIO	ARRIETA ATENCIA	CC	\N	GALERAS	\N	\N	MAJAGUAL
3944434	LUIS MANUEL	DIAZ ARRIETA	CC	SINCE	SINCE	\N	\N	SINCE
3996807	FRANCISCO MANUEL	ROMERO MONTES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAMPUES
4016540	RAMON MANUEL	QUESADA MARTINEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
4020638	CARLOS ARTURO	ZUÑIGA ZUÑIGA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
6155957	MANUEL ISNELIO	MOSQUERA CORDOBA	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
6797646	JOSE MARLIONI	ARRIETA CABRERA	CC	MAJAGUAL	SAMPUES	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
6809354	ORLANDO ENRIQUE	PEREZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
6813125	FLORENTINO MANUEL	BENITEZ CALI	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	\N
6814965	DOMINGO FRANCISCO	ROMAN LOZANO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
6817870	ARMANDO DE JESUS	MIER BARRETO	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
6820083	MARCO ANTONIO	MIRANDA DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
7381636	GUSTAVO ENRIQUE	MONTES ANGULO	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	\N	SAN PELAYO
8363245	OSCAR DEL CRISTO	VILLADIEGO BENITEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
8725625	JORGE ALBERTO	PALACIN LEYVA	CC	BARRANQUILLA	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
8770308	FELIX ALBERTO	RAMOS GUERRERO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SOLEDAD
8830467	GILBERTO	MUÑOZ URIETA	CC	MONTECRISTO	MONTECRISTO	MONTECRISTO	\N	MONTECRISTO
8860880	MAURICIO	HERAZO HERAZO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	ARIGUANI (EL DIFICIL)
8861223	JUAN CARLOS	ACOSTA ANGULO	CC	\N	MALAMBO	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
9088397	EMIRO ADOLFO	MENDEZ PALOMINO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	NECHI
9113844	JOSE DE LA CRUZ	DOMINGUEZ MEDINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
9115347	CESAR TULIO	OSORIO MESA	CC	SUCRE	GALERAS	SUCRE	\N	SUCRE
9194324	JOSE GREGORIO	ORDOÑEZ CERVERA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
9293400	WILBERTO	VALETA CANCHILA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SINCE	\N	SAN JUAN DE BETULIA
9313952	ANIBAL JOSE	PALENCIA JIMENEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	SINCELEJO
10169621	GERMAN	CHAPARRO ORTIZ	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	HATONUEVO
10768523	SANTIAGO LUIS	DAGER DIAZ	CC	TOLU	SINCELEJO	TOLU	\N	TIERRALTA
10820957	EDERSON CUSTODIO	LOPEZ BUSTAMANTE	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	SAHAGUN
10875700	LUIS FELIPE	CALIS VALERIO	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	SAN MARCOS
10876130	MAIGER ANTONIO	CAMPO PEREZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
10876737	WILFIDO MANUEL	PEREZ MONTIEL	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS	SAN MARCOS
10877466	MISAE ENRIQUE	CALI RUENDES	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
10878268	FRANCISCO MANUEL	OSUNA CAMPO	CC	SAN MARCOS	MEDELLIN	\N	\N	SAN MARCOS
10879825	UBALDO JOSE	JARAVA PERALTA	CC	MAJAGUAL	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
10880786	ANGEL DE JESUS	VERGARA MORALES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
10881277	YOVANI DEL CRISTO	MEZA PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
10881495	FERNANDO FRANCISCO	RUIZ HERRERA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
10881572	BRUNO JOSE	SUAREZ TOLEIVA	CC	\N	\N	\N	\N	MADRID
10884474	RAFAEL AUGUSTO	URBIÑA JATIB	CC	\N	\N	\N	SAN MARCOS	\N
10884477	ALVARO ANTONIO	SIERRA DIAZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
10885125	OSCAR IVAN	MONTERROZA RIVERA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	CHAMEZA
10885346	JAIRO DE JESUS	PUPO CORPAS	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS	SAN MARCOS
10886424	LUIS DEL CRISTO	MENDEZ ALMANZA	CC	SAN MARCOS	RICAUORTE	\N	\N	RICAUORTE
10887870	ALVARO ANTONIO	VARGAS PACHECO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
10888354	ISAAC DAVID	ORTEGA ALVAREZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
10888363	MANUEL ENRIQUE	CORPAS CAUSIL	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	SAN MARCOS
10888647	EVER SEGUNDO	DELGADO CAUSIL	CC	SAN MARCOS	SINCELEJO	\N	\N	SAN MARCOS
10888841	DAIRO LUIS	FORTICH JULIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
10889239	ERIS MANUEL	TARRA PALENCIA	CC	\N	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
10889297	JOSE GABRIEL	VALERIO COCHERO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
11040806	LIBARDO LENIN	LEDEZMA LEDEZMA	CC	\N	\N	CAIMITO	\N	CAIMITO
11041566	WUILLIAM JOSE	GUERRERO VASQUEZ	CC	\N	ZIPAQUIRA	TURBACO	\N	TURBACO
11051983	SANDRO MANUEL	SANDOVAL OVIEDO	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	CAIMITO
11052550	JAVIER JOSE	COCHERO MARTELO	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	CHINU
11156230	YOBANIS JOSE	SANDON NIEVES	CC	SAN ANTERO	LORICA	SAN ANTERO	\N	SAN CARLOS
11319067	JORGE ELIECER	LAVERDE QUIROGA	CC	SINCELEJO	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
12400760	DAVID	MARTINEZ VANEGAS	CC	\N	EL BANCO	\N	\N	EL BANCO
12400943	JHONNY MIGUEL	OLIVELLA SEQUEDA	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	EL BANCO
13616952	MANUEL VICTOR	PERILLA VELASQUEZ	CC	YOPAL	SINCELEJO	YOPAL	\N	YOPAL
15040755	WALTER DAVID	HERNANDEZ HERAZO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
15045519	ROBIN LAUDICIO	RUZ AGUAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
15243365	JOSE VICENTE	GAMBOA TROUCHON	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
15524360	LUIS CARLOS	VALLEJO GIL	CC	\N	\N	\N	SAMPUES	SAMPUES
15745436	JESUS MANUEL	MONTES DE HOYOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
17847571	DAMASO CRISTOBAL	VASQUEZ MONTERROSA	CC	CHINÚ	CHINU	\N	CHINÚ	CHINU
18775557	LUIS ANGEL	RUIZ SANCHEZ	CC	LOS PALMITOS	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
18855181	ALVARO DE JESUS	RODRIGUEZ PUPO	CC	SINCELEJO	BARRANQUILLA	\N	\N	SITIONUEVO
18855283	JOSE LUIS	PALACIN LEYVA	CC	\N	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	BARRANQUILLA
18855485	WILLIAM RAMIRO	MORALES MERCADO	CC	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL	COROZAL
18855490	ROBINSON JOSE	MENDEZ TOLOZA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
18855691	EUSEBIO ESTEBINSON	CAMAÑO CALDERA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
18856324	EDUARDO DE JESUS	TURIZO MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
18856331	SANTIAGO MANUEL	GUTIERREZ PAYARES	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
18856783	HECTOR MAURICIO	BUELVAS MEJIA	CC	\N	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	MONTERIA
18856823	OTONIEL DE JESUS	BRAVO ORTEGA	CC	\N	SINCE	SINCE	\N	SINCE
18857069	ESLAIDER DE JESUS	ESTRADA PEREZ	CC	EL ROBLE	\N	\N	\N	EL ROBLE
18857100	JULIO EMIRO	MONTES DE OCA PUPO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
18857152	OBERTO ANTONIO	COCHERO PULIDO	CC	\N	PUERTO COLOMBIA	\N	\N	BARRANQUILLA
18857257	JUAN CARLOS	ALVAREZ GENECO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
18857288	DARINEL ANTONIO	CALI VILLADIEGO	CC	MORROA	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS
18857323	DAIRO RAFAEL	AGUAS ROMAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
18857343	NILSON ENRIQUE	PEREZ FERIAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
18857579	JULIO CESAR	ANAYA LUNA	CC	PELAYA	SINCELEJO	\N	\N	PELAYA
18857654	JOSE MANUEL	GUERRA MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
18858063	ALEJANDRO DE JESUS	CABALLERO SERPA	CC	\N	\N	\N	\N	AYAPEL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
18858410	DARINEL DE JESUS	CASTILLO PINEDA	CC	TURBACO	SINCELEJO	\N	\N	MEDELLIN
18858521	EVER DEL CRISTO	BERRIO VALDERRAMA	CC	\N	MEDELLIN	COROZAL	COROZAL	COROZAL
18858550	FRANCISCO TERCERO	SUAREZ DIAZ	CC	\N	\N	SINCE	\N	\N
18858567	ALEXANDER	OZUNA CARDENAS	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
18858915	JOSE ALFREDO	GARAVITO GARAVITO	CC	TURBO	\N	\N	\N	TURBO
18858988	ADOLFO DE JESUS	PEREZ JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
18859114	EDIMER MANUEL	PEREZ VIDEZ	CC	COROZAL	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL ROBLE
18859401	RAUL ENRIQUE	PATERNINA GONZALEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SINCELEJO
19150901	EDGAR	BARRIOS BARRETO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
21590732	MILADYS DEL CARMEN	MONTALVO VANEGAS	CC	SINCE	SINCE	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
22401796	CARMEN CECILIA	PALACIN LEYVA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
22615555	MARTHA LIBIA	MONTOYA MORALES	CC	SAN JACINTO	SAN JACINTO	SAN JACINTO	\N	SAN JACINTO
22657118	MARIA EUGENIA	SANCHEZ GUTIERREZ	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	ITAGUI
22864856	ELENA DE JESUS	ACOSTA BALDOVINO	CC	\N	ZIPAQUIRA	\N	COROZAL	COROZAL
22868421	EUDITH MILENA	DIAZ BLANCO	CC	SAN MARCOS	COROZAL	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
22884274	BELCIS DEL CARMEN	HERAZO VILLADIEGO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	OVEJAS	SAN JUAN DE BETULIA
23036215	UBALDINA	MORA RODRIGUEZ	CC	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	\N	ALTOS DEL ROSARIO
23062606	ANA LUZ	DE HOYOS RAMOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	EL ROBLE
23062709	NURIS DEL CRISTO	TOVAR OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
23062731	FULGENCIA IRENE	HOYOS MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
23062766	CANDIDA DEL CARMEN	BERMUDEZ GAZABON	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
23062911	EDITH ISABEL	BARRIOS MENDOZA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
23063067	EMILIA CATALINA	HOYOS MARTINEZ	CC	SOLEDAD	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
23063271	NACIRA ISABEL	PEREZ HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
23063615	MARIA RENES	CARCAMO MAYORIANO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUÉ	MAGANGUE
23063820	MARIA DEL PILAR	PEREZ AGRESOTH	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	SANTO TOMAS
23066357	JULIA ISABEL	HERRERA GOMEZ	CC	SINCELEJO	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
23067279	SANTA EMELINA	JIMENEZ SIERRA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
23120334	FANNY DEL SOCORRO	CONTRERAS BERRIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
23179735	EUCARIS VANESSA	MENDEZ ARROYO	CC	SINCELEJO	SOACHA	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
23183818	ALI LUZ	RODRIGUEZ BERTEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
29220235	AURA MATILDE	CANDELO MURILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
30659955	BELLA ISABEL	TARRAS BERTEL	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
30663895	KENIA MARIA	GENES ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
32375316	PAOLA	BELLO SIERRA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
32615796	NIDIA DE JESUS	DE LA OSSA CUETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
32629363	MARINA ISABEL	GOMEZ CORREA	CC	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N	SUCRE
32641708	OLGA LUCIA	PALACIN LEIVA	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
32735952	BLANCA BEATRIZ	BLANCO MOLINA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
32743118	YULIS ESTHER	ACOSTA GARAY	CC	PELAYA	SINCELEJO	PELAYA	\N	PELAYA
32758539	LEONOR DANID	ROMERO ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
32799631	IRAMA JUDITH	RODRIGUEZ AGUAS	CC	GALERAS	BARRANQUILLA	GALERAS	\N	BARRANQUILLA
32825759	LILIA DEL CARMEN	TREJO MEJIA	CC	\N	BARRANQUILLA	SOLEDAD	\N	BARRANQUILLA
33069121	LIBIA	MARTINEZ BELEÑO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	GALERAS
33082760	DIANA PATRICIA	CARDEÑO BARRIOSNUEVO	CC	SOLEDAD	SABANAGRANDE	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
33084352	LEDYS YANETH	CALDERA ORTEGA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	GALERAS	GALERAS
33084905	EMY LUZ	HERRERA MENDOZA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
33084965	MAYDA ELENA	ACUÑA LOPEZ	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
33175009	MARLENY	LOPEZ LOZANO	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
33175088	EDOLCINA MARIA	FERIA TUIRAN	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
33355120	MILENA DEL CARMEN	CRUZ JARAMILLO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
33355315	DAIRIS ESTHER	LARIOS ANGULO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
33676305	YARLEDY NINIBETH	ESPITIA FRISNEDA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	YOPAL	YOPAL
34940934	MARIA MILADIS	MEZA HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
34941351	ANA JOSEFA	MORALES GUERRA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
34941541	DOLORES LEONOR	ZUÑIGA CADRAZCO	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELÍBANO	MONTELIBANO
34943576	CARMEN ENITH	CALIZ VALERIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
34943802	NOHEMIS MARIA	GUZMAN JARAVA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
34945608	SIXTA TULIA	RIVERA VALERIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
34946174	LUDYS MARIA	OSUNA CAMPO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
34948924	LEILA DEL CARMEN	REGINO MONTIEL	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
34949552	YULIETH DEL CARMEN	ARRIETA VILLEGAS	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
34950221	OSMY VIVIANA	OVIEDO VALDERRAMA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
35173020	CARMEN MARIA	BUSTAMANTE DE LOPEZ	CC	VILLANUEVA	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	VILLANUEVA
39574653	JARLIS DEL SOCORRO	PEREZ GONZALEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	GIRARDOT	\N	SINCELEJO
42200695	LIGIA MARIA	PALENCIA MERCADO	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
42270187	ISIDORA MARIA	PEREZ MERCADO	CC	LOS PALMITOS	SINCELEJO	LOS PALMITOS	\N	SINCELEJO
42280018	PABLA ROSA	ARCIA RUZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SUCRE
43203274	BRIDIS ELENA	DE LA CRUZ PINTO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
43415491	ASTRID DE JESUS	BERMUDEZ GAZABON	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERÍA	MONTERIA
45361261	IRENE ISABEL	MENDOZA MORALES	CC	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA	\N	SANTA ROSA
45447724	NUBIA CIELO	VELASQUEZ ZUÑIGA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45583998	ANGELICA MARIA	BENITEZ CATALAN	CC	SINCELEJO	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	SINCELEJO
45693613	DANIRIS DEL SOCORRO	BARRIOS VILORIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45764291	YOLIMA	MORENO VALLEJO	CC	\N	CARTAGENA	\N	TURBACO	CARTAGENA
49724903	EYSKEL JOHANA	ORTIZ BELTRAN	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
50930295	EDITH	OYOLA HERRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
50993797	TULIA ESTER	RIVERA MONTALVO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
50995640	ELIS RAQUEL	HERRERA MENDOZA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
52135774	DIANA MARGARITA	DEL TORO OCHOA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
57457321	ALJADIS MARIA	ARRIETA BENAVIDES	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	SITIONUEVO
63527935	ALCIRA MARIA	SOLIPA EPALZA	CC	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	\N	BARRANCO DE LOBA
64523590	MARTA ELENA	BEGAMBRE TAPIA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64544217	FLOR MALEVYS	ROMERO CONTRERAS	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
64558793	NURYS ESTHER	CASTILLO HERAZO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64561715	LUCI DEL CARMEN	CASTRO QUIROZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	BOGOTÁ, D.C.	\N	SINCELEJO
64562386	ARACELYS DE JESUS	ROMAN GAMARRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64564439	INGRID MARGOTH	DIAZ GUEVARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64566701	YOLIMA DE JESUS	SEVERICHE CHAVEZ	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
64570608	ROCIO ELIANA	ORTEGA VILLADIEGO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64570640	LESVIA ISABEL	CONTRERAS GAIBAO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64573549	LINA MERCEDES	PEREZ DE LA OSSA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	BUENAVISTA	BUENAVISTA
64580844	OLGA REGINA	TUIRAN ATENCIA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64583194	MARICELA DEL CARMEN	MOSQUERA BUELVAS	CC	SINCELEJO	TOLU	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64588187	KELLY JOHANNA	ANAYA PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64695415	LISBETH LILIANA	GONZALEZ TOVAR	CC	COLOSO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64698791	YENIS PATRICIA	PACHECO MERCADO	CC	SAMPUES	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64699332	MELISA ALEJANDRA	MARTINEZ PAZOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
64699607	ISAURA MARIA	DIAZ CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64700955	KARINA PAOLA	MENDOZA ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
64703614	NIDIAN DEL CARMEN	OVIEDO MEDINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64703799	ANA MARIA	MARTELO ASCENCIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64704487	ADRIANA CRISTINA	VILLALBA VITOLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	COLOSO
64718447	MIRLETH MARIA	BUSTAMANTE POLO	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES
64720023	MARELVIS ESTHER	ALVAREZ PEREZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
64727142	AURA MARIA	RAMOS MONTIEL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SOACHA
64741149	LIBIA ESTER	QUINTERO SANDOVAL	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
64746153	DEILA ROSA	MARTINEZ ORTEGA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
64748091	CLARA LUZ	MENDOZA VARGAS	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE
64748097	IRMA TERESA	DIAZ CARCAMO	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	SAN MARCOS
64748508	YOMAIRA DEL CARMEN	CARVAJAL MORELO	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
64748571	ARACELYS DEL CARMEN	VALDERRAMA VERGARA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
64748902	JUDITH DEL CARMEN	ACOSTA ORTEGA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64748996	PAOLA PATRICIA	OLMOS FUENTEZ	CC	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
64749785	JUDITH ELENA	FALON FUENTES	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
64868564	YANILCE DEL CARMEN	DOMINGUEZ HERNANDEZ	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	SINCE
64869796	LILIANA PATRICIA	CARRASCAL GOMEZ	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	SINCE
64870448	ANALFIRIA	VALDERRAMA ACEVEDO	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	SINCE
64870708	DELYS DEL CARMEN	SALCEDO TOVAR	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	SINCE
64871924	MARTHA BEATRIZ	ORDOÑEZ HERRERA	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	SINCE
64892566	DENIS GREGORIA	TOVAR RODRIGUEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	\N
64929903	ANA MILENA	ZAMBRANO RUZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES
70540503	MANUEL FRANCISCO	MENDEZ RAMOS	CC	\N	TARAZA	LA UNION	\N	SAN MARCOS
72096859	JOSE GIOVANNY	MEZA GONZALEZ	CC	SEVILLA	\N	\N	SABANAGRANDE	SEVILLA
72190983	OBDELIO	DE LEON SAAVEDRA	CC	EL BANCO	BARRANQUILLA	\N	\N	BUCARAMANGA
72240645	WALDI DE JESUS	FONTALVO RENTERIA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
72266570	JAIME DEL CRISTO	DE HOYOS MERCADO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
72280821	RUBEN ARTURO	BUELVAS CARDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
73170563	GUSTAVO ADOLFO	RAMOS RODELO	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	\N	GUARANDA
73204609	ALVARO JOSE	BARRIOS ARIZA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
77012788	MANUEL FRANCISCO	CORONADO FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
78299648	ELVIS ELIAS	ESPITIA PEREZ	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	MONTELIBANO
78301388	EVER EDUD	HENAO SANCHEZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	MONTELÍBANO	\N	MONTELIBANO
78689674	MIGUEL ANTONIO	MARMOL MARTINEZ	CC	VALLEDUPAR	SINCELEJO	MADRID	\N	VILLANUEVA
78731332	VICTOR DE JESUS	NARANJO REGINO	CC	\N	MEDELLIN	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
78734442	EDUIN MIGUEL	MADERA VILLADIEGO	CC	CHINÚ	CHINU	\N	\N	CHINU
80178809	RIVER MANUEL	ATENCIA VERGARA	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
80201539	JOSE ANTONIO	TOQUICA HOYOS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80656364	LUIS ALFREDO	VILLEGAS DIAZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SANTA ROSA
84455350	CESAR AUGUSTO	OLMOS VILLALOBOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
88141984	EDINSON	DE LA CRUZ DE LA HOZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
92025419	LUIS ALFREDO	HERNANDEZ ORTEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	\N	\N	\N
92028511	JAIRO DE JESUS	GOMEZ HERRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	BUENAVISTA
92030094	WILMAN DE JESUS	GARAY THERAN	CC	\N	SUCRE	\N	\N	SUCRE
92031617	RAFAEL DEL CRISTO	SOTO CADRAZCO	CC	SINCE	\N	\N	\N	SINCE
92033458	REINALDO JOSE	ALVAREZ UPARELA	CC	\N	SINCE	\N	\N	SINCE
92096050	HECTOR MANUEL	ARRIETA BETIN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
92097631	JOSE GREGORIO	ROMERO ROMERO	CC	\N	SINCE	SINCE	\N	SINCE
92097662	ARMANDO MIGUEL	PEREZ LASTRE	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
92097843	FELIPE DARINEL	VERGARA BOHORQUEZ	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	GALERAS
92099105	EDUARD FRANCISCO	MADERA GAMARRA	CC	SAN JACINTO	SAN JACINTO	\N	\N	CARTAGENA
92099274	SAMUEL DAVID	VANEGAS HERRERA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	GALERAS
92099488	JAIRO JOSE	VIVANCO PALENCIA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
92099773	DANIEL ANTONIO	HERNANDEZ DIAZ	CC	SINCE	GALERAS	SINCE	\N	GALERAS
92126793	HENRY EDUARDO	MANCHEGO SANCHEZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL	MAJAGUAL
92130364	ELKIN YOVANIS	ACOSTA MARTINEZ	CC	MADRID	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN MARCOS
92131884	EDUB ALBERTO	PALENCIA VILLADIEGO	CC	MAJAGUAL	SAN MARCOS	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
92255016	MARCOS FIDEL	TUIRAN ATENCIA	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
92257470	GREGORIO ANTONIO	MERCADO ROJAS	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	MORROA
92258984	ORLANDO JOSE	BENITEZ CONTRERAS	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES
92335023	JOSE MANUEL	ESTRADA BALDOVINO	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
92496222	JAIRO ANTONIO	ORTEGA SALCEDO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92498248	MARCELIANO ANTONIO	VERGARA DE HOYOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92505480	ADEL SEGUNDO	GALVIS BALDOVINO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	BUENAVISTA	\N	BUENAVISTA
92520243	EDWIN MANUEL	BOLAÑOS CARDENAS	CC	\N	\N	\N	\N	SAMPUES
92524454	ROBINSON MANUEL	SIERRA AVILA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92529929	NAZAR DE JESUS	VILORIA JIMENEZ	CC	MORROA	COROZAL	\N	\N	MORROA
92531562	CARLOS ALBERTO	PEREZ SALGADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92531840	SAUL ENRIQUE	CERVANTE CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92532974	HORACIO MANUEL	MARTINEZ LOZANO RODRIGUEZ	CC	EL ROBLE	SINCELEJO	\N	\N	EL ROBLE
92534288	ADOLFO CARLOS	HERNANDEZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	MONTERÍA	BOGOTA. D.C.
92538215	SILVIO TULIO	ESTRADA ORTEGA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	RIOHACHA
92550527	RUBER MANUEL	MARTINEZ GONZALEZ	CC	COROZAL	\N	\N	\N	COROZAL
92552463	DONALDO RAFAEL	DIAZ ARRIETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92554651	OLIMPO DE JESUS	HERAZO ASSIA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	MORROA	COROZAL
92554993	NILSON GREGORIO	FRANCO GARAY	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	SINCELEJO
92556060	MANUEL DEL CRISTO	BOHORQUEZ MERCADO	CC	\N	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
92556423	JADER JOSE	MAYORIANO LAZARO	CC	\N	\N	\N	MAJAGUAL	COROZAL
92557268	ELQUIS RAFAEL	BANQUEZ MADRID	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
92558719	SERGIO DE JESUS	MEZA CASTILLO	CC	SINCE	COROZAL	COROZAL	\N	SINCE
92560010	RAFAEL ANDRES	GUEVARA TORO	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	CAIMITO
92640072	JORGE LUIS	ALVAREZ BOHORQUEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	SINCELEJO
92640191	ANDRES FELIPE	ALZATE GIRALDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92690364	YOSIMAR	VERGARA CASILLO	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	\N	EL ROBLE
92694515	RAFAEL SATURNINO	CARDENAS ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	SUCRE
92698804	EDUARDO RAFAEL	DE LA OSSA AVILA	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	SINCE
92699025	CARLOS MIGUEL	MADERA AVILA	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
94521868	JUAN RAFAEL	LAZARO OVIEDO	CC	\N	\N	\N	\N	SAMPUES
98476300	WILLIAM RAFAEL	PALACIN LEYVA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
98628285	RUBEN DARIO	MOLINA SERNA	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	ITAGUI
98669590	LIBARDO JOSE	HERNANDEZ REYES	CC	\N	\N	\N	COROZAL	COROZAL
1000654154	ESTEFANIA	PIEDRAHITA ACEVEDO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N	\N	CARTAGENA
1001549382	MELISSA ILETH	BARRETO CHAVEZ	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	\N	\N
1001890167	KELLY JOHANNA	MARRUGO GOMEZ	CC	MALAMBO	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1001901848	PEDRO LUIS	IMBETT CEBALLOS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1001901850	SANTIAGO MANUEL	IMBETT CEBALLOS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1002035067	GINA PAOLA	GARAY PADILLA	CC	MAGANGUÉ	GUARANDA	\N	\N	GUARANDA
1002100714	DUVAN ANDRES	PEREIRA REQUENA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	ACHI
1002159856	KATHY ESPERANZA	TERAN ARRIETA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1002491819	TATIANA DEL CARMEN	PAYARES LARA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
1002496969	MILENA CANDELARIA	MEDINA CRUZ	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1002501882	GUILLERMO EMIRO	PEÑATES PADILLA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
1003077777	JOSE LUIS	CIPRIAN ROQUEME	CC	CHOCONTÁ	SINCELEJO	\N	\N	PUERTO COLOMBIA
1003158385	OSCAR MANUEL	SIERRA PEÑA	CC	CHINÚ	CHINU	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
1003286726	ELSA CRISTINA	ORTEGA AGUAS	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1003287075	LUIS JERONIMO	DELGADO AGAMEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1003504049	LUIS ALBERTO	BRAVO GOMEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1004501254	FAINER	ZAMBRANO SIERRA	CC	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	\N	EL BANCO
1005412113	NAYERLYS	MERCADO BELTRAN	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1005414959	EVER JOSE	MONTERROZA BUSTAMANTE	CC	CHALAN	CHALAN	CHALAN	\N	CHALAN
1005418589	DANIELA MARIA	MERCADO MARTINEZ	CC	\N	SINCE	\N	\N	SINCE
1005425082	JOSE ANTONY	OCHOA VILLASMIL	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
1005425086	JAMES JOSE	HERRERA GUTIERREZ	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1005425194	JAIRO DE JESUS	QUIROZ CONTRERAS	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
1005425438	ROSA ELENA	VIVANCO ACUÑA	CC	SUCRE	GALAPA	SUCRE	\N	SUCRE
1005425731	HUMBERTO MIGUEL	AVILA GOMEZ	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1005425814	FABIAN	OSPINO ARRIETA	CC	\N	SINCE	\N	\N	\N
1005438632	CARLOS ANDRES	BENITEZ ORTEGA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1005440855	JESUS DAVID	LEGUIA ORTEGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1005441850	YARLENIS ISABEL	ULLOA DIAZ	CC	VITERBO	SINCE	\N	\N	SINCE
1005457093	DAINER DAVID	MENDOZA PEÑATA	CC	\N	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
1005457159	MARIA ISABEL	BOHORQUEZ ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	SAMPUES
1005474690	OFELIA MARGARITA	CASERES HERNANDEZ	CC	COROZAL	\N	\N	\N	\N
1005512715	NESTOR JULIO	CALYS HERNANDEZ	CC	LA UNION	SINCELEJO	LA UNION	\N	LA UNION
1005523981	YEISON	OJEDA MADERA	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1005524112	CARLOS LUIS	MADERA JIMENEZ	CC	\N	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
1005524113	LUIS MIGUEL	MADERA JIMENEZ	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
1005524253	ETILSO MANUEL	ORTEGA SANTOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005524487	WILTON JOSE	GARAVITO AGUAS	CC	\N	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
1005524530	BENITO RAFAEL	NUÑEZ HERNANDEZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1005524553	ADRIANA ANDREA	ATENCIA CALY	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	\N
1005524605	JOSE RAFAEL	LARA REQUENA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTELIBANO
1005524677	JOSE LUIS	MEDINA TARRIFA	CC	COROZAL	\N	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1005524749	OSCAR ANDRES	DOMINGUEZ VANEGAS	CC	\N	\N	\N	\N	GALERAS
1005524760	YARIMA	MELENDREZ ORTEGA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1005525015	RAMON ANDRES	FLOREZ GOMEZ	CC	VALLEDUPAR	RIOHACHA	\N	\N	RIOHACHA
1005525032	TEOFILO JESUS	GAIBAO OLMOS	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1005525121	ANA MARIA	CONTRERAS GUZMAN	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1005525126	SHERIL VANESSA	ZABALETA GAMARRA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	\N
1005525161	NORYS JULIETH	MORALES BUELVAS	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1005525304	ELISA MARIA	GOMEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005525662	JULIANA	GAIBAO OLMOS	CC	SAN MARCOS	\N	SAHAGÚN	\N	SAN MARCOS
1005525669	MARIA VICTORIA	GAIBAO OLMOS	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1005525699	JOSE FRANCISCO	ESTRADA BALDOVINO	CC	EL ROBLE	VALLEDUPAR	\N	\N	EL ROBLE
1005525700	DUVAN JOSE	ESTRADA BALDOVINO	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1005525787	CLARIBEL	PAYARES VILLEGAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1005569331	RICARDO ANTONIO	REQUENA BOHORQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005569821	OMAR DAVID	GARCIA VARGAS	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005570178	MARIA CAROLINA	CABARCAS CASTILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005571933	ADRIANA LUCIA	CARDENAS DOMINGUEZ	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N
1005572509	WILVYS DE JESUS	AMAYA RIVERA	CC	BARRANQUILLA	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005573743	OMAR YESID	ARRIETA PEREZ	CC	SINCELEJO	\N	SINCELEJO	\N	\N
1005574296	ANDRES FELIPE ALEXANDRA	SANDOVAL TUIRAN	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005574392	MARIA	ARRIETA MARTINEZ	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	\N	\N
1005574625	OTONIEL	BELLO BLANQUISET	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005574855	WAIMAR DE JESUS	MERCADO SIERRA	CC	SINCELEJO	\N	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005575070	ELIZABETH	BERTEL CHOPERENA	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005576347	LUISA FERNANDA	HERNANDEZ ABAD	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005576513	FREDY RAFAEL	OVIEDO LUNA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005582232	JESUS DAVID	SANTOS DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005604443	JUAN ANDRES	NARVAEZ CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005640200	JUAN SEBASTIAN	VERGARA ACOSTA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005640502	ANDREA CAROLINA	GONZALEZ ASCENCIO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1005640518	KEREN	BARRIOS PUPO	CC	\N	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1005646029	AGUSTIN ARTURO	AGUAS MEZA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N
1005646519	ANIBAL JOSE	PALENCIA SANTOS	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	SINCELEJO
1005661864	KELLY YOHANA	VERGARA RIVERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005663114	PAULA ANDREA	PREN GIL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005663187	JUAN BAUTISTA	VERGARA ACOSTA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1005664637	PAULA ANDREA	BRAVO GARCIA	CC	SIBUNDOY	\N	MEDELLÍN	\N	\N
1005674668	ROSMAIRA DANIELA	JARAVA NAVARRO	CC	GUARANDA	SAN MARCOS	GUARANDA	\N	GUARANDA
1005675926	LEIDIS MARIA	CORPOS REGINO	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1005676422	CARLOS ANDRES	MONTES GARAVITO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005677632	VIVIANA ISABEL	RIVERA CARDENAS	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1005677727	MARYOLIS	ALVAREZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SAN MARCOS	SINCELEJO	\N	SAN MARCOS
1005677764	EDER LUIS	MORYS VERGARA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1005677766	CAMILO ANDRES	MORYS VERGARA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1005678958	JULIO ALBERTO	ALVAREZ TARRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005680646	ELY JHOJANA	CURI LOBO	CC	MAJAGUAL	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1005681161	JOSE JORGE	JIMENEZ JIMENEZ	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1005681186	JOSE EUGENIO	CALI CORPAS	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1005681731	JOSE LUIS	LOPEZ MERCADO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1005681736	YOHANA PATRICIA	MENDOZA MADERA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1005682715	CARLOS MANUEL	GALVAN LARA	CC	\N	AYAPEL	\N	\N	\N
1005682719	ANGIE FABIANA	BELTRAN PARDO	CC	MAJAGUAL	SAN MARCOS	\N	\N	MAJAGUAL
1005683017	OBEIDA VANESA	CASARRUBIAS ALVAREZ	CC	\N	COROZAL	\N	\N	SAN MARCOS
1005683804	KARINA MARCELA	PRASCA FERIA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1005684070	MARY LUZ	CORTES SILVA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
1005684308	OSCAR DAVID	IMBETT VALERIO	CC	\N	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1005684501	FRANCISCO JAVIER	OSUNA COCHERO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	SAN MARCOS
1005707911	JUAN CAMILO	ZUÑIGA OZUNA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1006888786	WILLIAN JAVIER	MENDOZA SIERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1007299456	YENNIFER ESTER	SUAREZ ORTEGA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
1007319556	LUZ ENITH	DIAZ GONZALEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	URRAO	\N	MEDELLIN
1007546177	MERLIS	ORTIZ MEJIA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1007576281	HIDALIA ESTHER	PIÑA ACUÑA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	\N	\N	CORDOBA
1007649682	JULIO RAFAEL	VERGARA ORTEGA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
1007792373	SAMIR ANTONIO	ARRIETA DE LOS SANTOS	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	TUCHIN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	CHINU
1007955056	HILDA ROSA	GUARIN HERNANDEZ	CC	ARJONA	SAN MARCOS	\N	\N	ARJONA
1010022635	TATIANA MARCELA	MERCADO GOMEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1019031849	YESENIA YETH	VALERIO CARDENAS	CC	SAN MARCOS	BOGOTA D.C.	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1019066029	SINDY LORENA	FLOREZ MARTINEZ	CC	MARGARITA	SAMPUES	MARGARITA	\N	COROZAL
1022337861	ROSA ELENA	CHAVEZ CAMARGO	CC	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	\N	VALLEDUPAR
1036688079	ANDRES MIGUEL	DE VIVERO TABOADA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	ITAGUI
1037262463	GLORIA ESTELA	CORREA ESTRADA	CC	\N	MEDELLIN	ITUANGO	\N	ITUANGO
1037468625	YULIS TATIANA	MORELO POLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1037664826	ADRIANA INES	CAMARGO MARMOL	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ENVIGADO
1038093626	JOSE ALEJANDRO NEREIDA DEL CARMEN	OVIEDO DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1038437157	KAROLIN PAOLA	BARRETO CHAVEZ	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	\N	NECHI
1040491366	JAIDER MANUEL	ATENCIA GUEVARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	EL BAGRE
1042445134	KAROLIN PAOLA	MARTINEZ MONTENEGRO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1045498279	ARLE	UBALDO ASPRILLA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045682814	FERNANDO JAVIER	JUVINAO PALACIN	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
1047376620	MAIRA MARLENA	ESTRADA VIDES	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047392081	TATO MANUEL	GUERRA HERNANDEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1048269249	KARINA EMPERATRIZ	PINEDA MADERA	CC	CIRCASIA	CIRCASIA	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1048278113	JENNIFER PAOLA	CORTEZ CAMARGO	CC	\N	CHIA	MALAMBO	\N	MALAMBO
1048601975	NILSON JOSE	ACOSTA MARTINEZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1049562934	LUIS ERNESTO	RIVERO SANTOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1049563125	MANUEL DE JESUS	PADILLA CABRERA	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	\N	SAN JACINTO DEL CAUCA
1049896482	JESUALDO	VEGA PACHECO	CC	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	\N	HATILLO DE LOBA
1052946126	CASTULO DANIEL	MADERA RODRIGUEZ	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	\N
1052946622	JOSE GABRIEL	PEREZ TROYA	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	\N
1052947454	BREYNER	GONZALEZ PRASCA	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	\N
1052952602	WILSON MANUEL	JIMENEZ MORALES	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
1052960743	JULIO YAIZIR	FADUL ROMAN	CC	SUCRE	SAN MARCOS	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1052974078	DEIMER MANUEL	CHOPERENA SAMPAYO	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
1052984626	OSMAN	LINDO SAMUDIO	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1052997065	KEINER JOSE	AVENDAÑO MARTINEZ	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
1062677582	PAULA ANDREA	MARTINEZ GONZALEZ	CC	SAN PELAYO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N
1063147410	ARNEL ANDRES	ARTEAGA ARTEAGA	CC	\N	\N	LORICA	\N	\N
1064188682	DAVINSON	CENTENO CASTILLO	CC	PLANETA RICA	\N	\N	\N	\N
1064608076	RAFAEL ANTONIO	FIGUEROA PINEDA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1065566005	LUIS ALFREDO	SOLORZANO ARCIA	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
1065673024	FRANCY ELENA	VUELVA MONTERROZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1066177938	RODRIGO MANUEL	ROMERO OVIEDO	CC	CHINÚ	\N	\N	\N	CHINU
1066179156	RICARDO JOSE	MADERA MADRID	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
1066181379	JESUS ALBERTO	BENITEZ MONTERROZA	CC	CHINÚ	SINCELEJO	CHINÚ	\N	CHINU
1066188021	JUAN PABLO	SIERRA PEÑA	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
1066511130	LUIS DAVID	GUTIERREZ ZABALA	CC	AYAPEL	SIMITI	\N	\N	AYAPEL
1066512276	MARIA JOSE	NORIEGA DIAZ	CC	AYAPEL	\N	AYAPEL	\N	\N
1066726784	LILIANA ROSA	MONTIEL MONTIEL	CC	MAJAGUAL	FUNZA	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1067884114	ANA PATRICIA	GARAVITO CARMONA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTERIA
1067907170	KATIANA ELENA	JARAVA RUIZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1067959931	LINDA ALEJANDRA	BENITEZ LENES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1068658488	LUZ MARY	MONTES CORONADO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1069463409	BIVIANA RAQUEL	VERGARA CHAVEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1069467599	LEIDYS MARIA	PASTRANA PERALTA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1069476526	ELIAS GABRIEL	TERAN MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1069485813	LUZMAIRA	ORTEGA RIVERA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SINCELEJO
1069505663	GREISIS MARIA	IMBETT CASTILLO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1069736185	ROBINSON ALVEIRO	GONZALEZ GUEVARA	CC	SOACHA	SINCELEJO	FUSAGASUGÁ	\N	FUSAGASUGA
1070814569	JOHANN ENRIQUE	RIOS HERRERA	CC	\N	NOROSI	NOROSÍ	\N	NOROSI
1073830381	JORGE LUIS	CAVADIA HERRERA	CC	SAN Pelayo	SAN Pelayo	MONTERÍA	\N	\N
1085039978	RODOLFO	CONTRERAS QUIROZ	CC	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	\N	EL BANCO
1085046580	JAVIER ALBERTO	OLIVELLA SEQUEDA	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	EL BANCO
1090474673	FERNELIX ANTONIO	CABRALES MARTINEZ	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	EL BANCO
1094163166	FREDY	BAUTISTA RUBIO	CC	\N	\N	\N	\N	EL ZULIA
1096186232	GENIS MARIA	CARRILLO HERNANDEZ	CC	\N	BARRANCABERMEJA	\N	\N	BARRANCABERMEJA
1099990078	MANUEL SEGUNDO	PEREZ ORTEGA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
1099991198	INGRIS JOHANA	TAPIA MEDINA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1099992789	MARIA ISABEL	ACOSTA MARTINRZ	CC	EL ROBLE	\N	\N	\N	\N
1099993300	DENNYS MARIA	VIDES OVIEDO	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
1099993486	ALEX RAMON	QUIROZ VERGARA	CC	\N	EL ROBLE	\N	\N	EL ROBLE
1099993640	KAREN MARGARITA	ANGULO CASTRO	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	\N	EL ROBLE
1100011806	EDGAR DAVID	CHAVEZ SANDOVAL	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	\N
1100012541	ALI DAVID	RODELO MACHACON	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1100080451	DIANA MARCELA	MARTINEZ RAMOS	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1100080820	VANESSA ANDREA	ALVAREZ OSORIO	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1100081222	MARTHA CLARETH	GUZMAN DIAZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1100081600	ALEJANDRA LUCIA	VEGA MENDOZA	CC	SAN MARCOS	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1100081947	MARELIS DEL CARMEN	CUELLO CORPAS	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1100082587	JULIANA CAROLINA	BARRERA SILVA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1100082950	EDITH MARIA	BELTRAN ARQUERQUE	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1100246757	ANGIE PATRICIA	BALDOVINO SALGADO	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	\N
1100248930	MARYOLY PATRICIA	GUEVARA RODRIGUEZ	CC	COROZAL	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1100333261	JULIO MANUEL	PEREZ MEJIA	CC	\N	PALMITO	\N	\N	PALMITO
1100392172	LEOMARY	HERRERA AGUADO	CC	\N	SINCE	\N	\N	\N
1100392639	DAVID ALFONSO	SANTIZ ANAYA	CC	SINCE	SINCELEJO	\N	\N	\N
1100395269	RONALD EDUARDO	OLASCUAGA ACOSTA	CC	\N	SINCE	SINCE	\N	SINCE
1100395467	LISNEIS PATRICIA	GALVAN ROMERO	CC	\N	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100398851	JAMETH DE JESUS	ACOSTA MORALES	CC	\N	\N	\N	\N	GALERAS
1100542615	MARILYN ANDREA	BALDOVINO LUNA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1100544172	CASILDO GEREMIA	BOHORQUEZ JARABA	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100544233	AIDA ISABEL	RAMIREZ TARRIFA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
1100544787	CARMEN ALICIA	MARTINEZ ACEVEDO	CC	\N	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100545611	SANDRA PAOLA	MOLINA ORTEGA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
1100549410	YARLIS MARIA	RODELO BERRIO	CC	PLATO	GALERAS	PLATO	\N	GALERAS
1100550023	YESSICA YULIETH	LASTRE GONZALEZ	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
1100551016	EDUARDO RAFAEL	BERRIO AGUADO	CC	\N	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100625608	LUIS ARMANDO	GUSMAN ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1100626337	ELEIDA XIMENA	CHAMORRO MERCADO	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
1100629029	OSCAR IVAN	NARVAEZ TOYO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	MORROA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1100682253	ELYS YOJANA	BOHORQUEZ MARTINEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	SINCELEJO
1100682318	ANUAR JOSE	RODRIGUEZ CORONADO	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	\N
1100682987	LEONEL ENRIQUE	REYES LAZO	CC	\N	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
1100687192	ANIBAL JAVIER	DE LA ROSA BENITEZ	CC	\N	CHINU	SAMPUES	\N	CARTAGENA
1100687882	ANA ISABEL	FLOREZ VERGARA	CC	CHINÚ	SAMPUES	CHINÚ	\N	EL ROBLE
1100689471	KAREN TATIANA	VILLADIEGO BARBOSA	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
1100689820	ANGELICA MARIA	VILLADIEGO OVIEDO	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
1100691375	JAMER	BENITEZ MEDRANO	CC	CHINÚ	EL ROBLE	\N	\N	CHINU
1100695123	YERSON RAFAEL	HERRERA MEJIA	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
1100752335	MAIKOL DAVID	VERGARA LARIOS	CC	\N	SINCE	\N	\N	\N
1101124301	URIEL ANTONIO	BOHORQUEZ MARTINEZ	CC	SAMPUES	SAMPUES	SAMPUES	\N	SAMPUES
1101812842	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ ORTIZ	CC	SINCELEJO	COROZAL	\N	\N	MORROA
1102122579	NELLIRETH	ROMERO RIVERA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1102228111	EDUARDO JOSE	MARQUEZ CRUZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	BARRANQUILLA
1102228249	EDGARDO MANUEL	DE LA OSSA BENITEZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1102228340	MARIA CAMILA	SIERRA GUARIN	CC	NEIVA	\N	\N	\N	\N
1102228349	DAIRO ANTONIO	PALOMINO NAVARRO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1102228810	JOSE ANDRES	PALOMINO CARDEÑO	CC	BARRANQUILLA	CARTAGENA	BARRANQUILLA	\N	CARTAGENA
1102228926	JHONYS ANTONIO	GOEZ AVENDAÑO	CC	COROZAL	MORROA	\N	COROZAL	LOS PALMITOS
1102229134	LILYBETH DEL ROSARIO	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	BETULIA	BETULIA	BETULIA	\N	BETULIA
1102229231	SINDY PAOLA CANDELARIA	GOMEZ CADRAZCO	CC	BOSCONIA	BOSCONIA	BOSCONIA	\N	BOSCONIA
1102229267	PATRICIA	CARMONA TUIRAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102229694	YENIS PATRICIA	OLMOS VILLALOBOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102229974	KEILA MARGARITA	VERGARA PEREZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1102230222	JUAN CARLOS	JARAVA MENDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1102230240	JOSE MIGUEL	PATERNINA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1102230263	EINER RAFAEL	PEREZ MUÑOZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1102230776	DEINER LUIS	PEREIRA VITOLA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102230967	JORGE LUIS	MONTES GOMEZ	CC	\N	CODAZZI	\N	\N	AGUSTIN CODAZZI
1102231250	CRISTINA ISABEL	CASTRO AMAYA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102231638	CIELO MARCELA	BALDOVINO ORTEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1102231807	DANIER JOSE	VILORIA SIERRA	CC	EL ROBLE	SINCELEJO	\N	\N	EL ROBLE
1102231846	CARMEN JULIA	MARTINEZ RIVERA	CC	TURBO	\N	TURBO	\N	TURBO
1102232804	MILLER YESSID	MEDINA AGUAS	CC	\N	COROZAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1102233212	LORENA ISABEL	BERRIO PEREZ	CC	GALAPA	GALAPA	\N	\N	GALAPA
1102234316	DINA MARCELA	CALDERA POSADA	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SINCELEJO
1102234882	JORGE LUIS	RAMOS MENDIS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1102575249	NOHELIA MARIA	SILVA JIMENEZ	CC	SUCRE	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1102577498	AMINTA DEL CARMEN	MARTINEZ HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	GALERAS
1102578347	HENRY	SIMANCA GALE	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1102799371	EMBER JOSE	JULIO LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102800589	YOJADIS DEL ROSARIO	MADERA HERNANDEZ	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	\N	SINCELEJO
1102800870	FRANCISCO RAFAEL	VARELA LOPEZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102802344	ANDREA MARIA	MARTELO SOLORZANO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102802710	ENEYDA JOHANNA	JARABA MEDINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102805884	MARIANA	HERNANDEZ MEZA	CC	SINCELEJO	SAN MARCOS	SINCELEJO	\N	\N
1102807175	OSCAR ALBERTO	NUÑEZ BOLAÑOS	CC	CANDELARIA	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	CANDELARIA
1102809242	YOLIMA	PEREZ CEBALLOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102814990	VALERIA	CHAMORRO VARELA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1102815196	ELBER MANUEL	YEPES ARRIETA	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1102820128	ELKIN JAVIER	MENDOZA ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102822325	YULIS YOHAMI	FLOREZ BENAVIDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102828397	HUMBERTO RAFAEL	BANQUEZ RUDAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102830257	EDU JAVIER	ACOSTA MONTERROZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102834661	MAYRA ALEJANDRA	TRUJILLO AVILA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102835621	JOSE CARLOS	RUIZ PEREZ	CC	LOS PALMITOS	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102845027	SINDY JOHANA	RAMIREZ GENEIS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102848473	ISABEL CRISTINA YENYFER CAROLINA	CAMPO TUIRAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102851190	CRISTIAN JOSE	GONZALEZ GIL	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1102852322	KEINER JAVIER	ZUÑIGA ROMAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1102853001	ALVAREZ VITOLA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
1102853003	ADAEL EDUARDO	CASTRO AMAYA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SINCELEJO
1102853329	YILKIA CANDELARIA	CORONADO PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102855083	SANDRA MILENA	CALDERON VERBEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102856839	LUISA FERNANDA	HERNANDEZ GIL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102857319	ANA ISABEL	GUTIERREZ PACHECO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	\N	SINCELEJO
1102857345	DAYER	BLANCO SILGADO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1102868606	DANIEL FELIPE	ORTEGA BALDOVINO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102885015	SOL MILENA	GRANADOS MENDOZA	CC	SAN ONOFRE	SINCELEJO	SAN ONOFRE	\N	SINCELEJO
1102887506	LUIS DANIEL	BALDOVINO BARRIOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102887818	MARIA ISABEL	MIER ORTEGA	CC	SINCELEJO	BUCARAMANGA	\N	\N	SINCELEJO
1102889075	JOCIAS DAVID	ROMERO ARIAS	CC	COLOSO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102889209	JOSE LUIS	CRESPO DE ARCOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102890492	BREYET DAVID	ORTEGA ROHENEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102891343	ERICK GUSTAVO	LOZANO LOZANO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102894443	ELIS PATRICIA	PALENCIA VILLADIEGO	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1102895067	RICARDO DAVID	AVILA BETIN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103099330	KAREN PAOLA	HERRERA ANAYA	CC	\N	VALLEDUPAR	COROZAL	\N	PUEBLO BELLO
1103100531	SILVIO GABRIEL	GARCIA JARABA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103101833	SAMID	GOMEZ CORREA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103103065	LEONARDO FABIO	MARTINEZ GONZALEZ	CC	COROZAL	\N	COROZAL	\N	COROZAL
1103104363	KELLY JHOJANA	MARTINEZ ROMERO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103104364	JAMER DE JESUS	HERNANDEZ ALDANA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103110415	DAIRO RAFAEL	CONTRERAS SIERRA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103112048	ROSA ANGELICA	MENDOZA GOMEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
1103112167	DINDY DEL CARMEN	OLIVA PEREZ	CC	COROZAL	SUCRE	\N	\N	SUCRE
1103112680	LIS DAYANA	MARTINEZ ROMERO	CC	COROZAL	\N	COROZAL	\N	COROZAL
1103115180	BRAYAN DE JESUS	PEREZ ARRIETA	CC	SITIONUEVO	SITIONUEVO	SITIONUEVO	\N	SITIONUEVO
1103118288	LUIS ALFREDO	BELTRAN SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	FACATATIVÁ	\N	\N
1103118418	ELIZABETH DEL CARMEN	LAZARO TOVAR	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	CARTAGENA
1103118982	MANUEL IVAN	ARRIETA PEREIRA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103119297	NAILETH	ZABALETA MEZA	CC	BELLO	CAICEDONIA	SINCELEJO	\N	COROZAL
1103119338	MARIA ANGELICA	SANDOVAL CONTRERAS	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103119779	CLARIBEL DEL CARMEN	MONTES LARA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103124062	REJI NELSON	VASQUEZ BOHORQUEZ	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
1103214583	MILADYS SALDITH	PADILLA LUNAD	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N
1103215721	ANGELA JULIA	TOVAR CONTRERAS	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	MORROA	LOS PALMITOS
1103215816	MERY DEL CARMEN	TOVAR CONTRERAS	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1103497074	DAYANA LIZETH	ANAYA GALE	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103497674	LICETH PAOLA	TUIRAN OROZCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1103739631	VALENTINA	GAIBAO ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103739663	DANIEL ALEJANDRO	BERTEL MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1103739998	KAREN LORENA	MERCADO MEZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1103740179	ISAAC DANIEL	GUEVARA MADERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1103746960	FERNANDO JOSE	PEREZ MEJIA	CC	PALMITO	PALMITO	PALMITO	\N	PALMITO
1103858044	MANUEL ANTONIO	PEREZ GARCIA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103858667	JOSE	RAMOS BALDOVINO	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	\N	\N
1103859264	MIGUEL ANDRES	ESTRADA NARVAEZ	CC	COROZAL	\N	COROZAL	\N	\N
1103948806	OCTAVIO RAFAEL	GARCIA OZUNA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	COROZAL	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103949683	ISABELLA	HERAZO ATENCIA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N
1103950035	VICTOR ANDRES	AVILEZ PEREZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103979499	YENIFER	BOHORQUEZ ARRIETA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1104255734	DILAN DANIEL	PEÑA CASTRO	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	\N
1104255794	ISAURA	TAMARA ROHENEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104256029	VANESSA	PAYARES ROHENEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1104256436	ESTEBAN JOSE	CANCHILA GOMEZ	CC	CAIMITO	\N	\N	\N	\N
1104374250	JUAN DAVID	LEGUIA ZABALETA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
1104378000	SANDY PATRICIA	GUTIERREZ CORTES	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1104384708	MARICELA PASTORA	TIRADO COCHERO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
1104404512	CRISTINA GENARA	VIDES LARA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1104406443	JEAN CARLOS	CARDENAS RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1104406551	KATHERINE ISABEL	MADARIAGA JARABA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1104406586	FELIX MANUEL	CARDENAS CARDENAS	CC	\N	SABANA DE TORRES	\N	\N	SAN MARCOS
1104407203	KAREN PATRICIA	MONTIEL LOPEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1104407920	ELIZABETH	BENITEZ PERALTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SAN MARCOS	BOGOTÁ, D.C.	\N	SABANAGRANDE
1104408066	FABIAN ANDRES	BENITEZ DELGADO	CC	FACATATIVÁ	\N	\N	\N	\N
1104408872	JADER DE JESUS	VILLEGAS GIL	CC	\N	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1104409281	CARLOS ENRIQUE	DIAZ OVIEDO	CC	\N	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1104409538	YULIANA ANDREA	HERNANDEZ SUAREZ	CC	SINCELEJO	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1104411384	LUIS FERNANDO	CALIZ HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	SAN MARCOS
1104411596	YAINIS IBETH	VERGARA FLOREZ	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1104411709	DORILZA	LOBO JARABA	CC	\N	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N
1104411834	SANDRA MARCELA	VILORIA BARRIOS	CC	\N	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1104411894	VICTOR RAMIRO	BARRETO BENITEZ	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	SAN MARCOS
1104412122	LUISA FERNANDA	LUNA JIMENEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1104412771	BERLEIDIS DEL CARMEN	CASTRO OSUNA	CC	SAN MARCOS	MEDELLIN	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1104413066	JORGE DAVID	ARCIA VIDEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1104413398	RENEX MIGUEL	MARTINEZ JIMENEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	SAN MARCOS	JERICÓ	\N	SAN JOSE DE URE
1104414067	ERIKA ROSA	MONTIEL GARCIA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1104414175	ANGELA MARIA	ALVAREZ MEZA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	CAIMITO
1104414753	LUCIA FERNANDA	RODRIGUEZ POLANCO	CC	MADRID	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1104414959	NAUDITH	CALIZ RANGEL	CC	CHINÚ	SAHAGUN	CHINÚ	\N	SAHAGUN
1104417077	MARICELA DEL SOCORRO	VALERIO MIRANDA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1104417912	ADIS PAOLA	BOLIVAR ORTEGA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1104419385	YOHANA PATRICIA	SANCHEZ ALVAREZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	MAJAGUAL	\N	SAN MARCOS
1104419519	ADALUZ	GENES QUIROZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1104419780	JACINTO MANUEL	CARDENAS ARCIA	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	SAN MARCOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1104421845	LEIDER JOSE	CORDERO BARRIOS	CC	MAICAO	SAN MARCOS	MAICAO	\N	MAICAO
1104422341	EDILMA	CHAVEZ VIDES	CC	\N	MAJAGUAL	\N	\N	SAN MARCOS
1104422873	MARLON ANDRES	SUAREZ DIAZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SAN MARCOS
1104422984	EDWIN MANUEL	MORELO VANEGAS	CC	\N	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1104423619	INGRIS PAOLA	CARDENAS CARDENAS	CC	\N	TURBANA	\N	\N	TURBACO
1104425615	LINA MARCELA	PEREZ ATENCIA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SUCRE
1104426268	NESTOR RAFAEL	REQUENA DIAZ	CC	SUCRE	SAN MARCOS	SUCRE	\N	SUCRE
1104428918	JEAN CARLOS	SANDOVAL SALGADO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1104429223	LINEY PATRICIA	QUIROZ VALERIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1104429802	YAN CARLOS	MORENO CHAVES	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1104430119	JAIRO DE JESUS	PUPO VILORIA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1104430279	MARIA ANGELICA	MENDEZ ZAMBRANO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1104431589	LUIS RAMON	SARMIENTO ARRIETA	CC	\N	SAN MARCOS	SINCELEJO	\N	SAN MARCOS
1104433444	OLGA PATRICIA	SIMANCA URBIÑEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SAN MARCOS	\N	\N	SAN MARCOS
1104436152	CARLOS ALBERTO	TOVAR NUÑEZ	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1104442608	PEDRO JOSE	DIAZ ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1104865103	JUAN ESTEBAN	OZUNA GUZMAN	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1104866020	GRACE	PEREZ CASTILLO	CC	TOLU	MALAMBO	TOLU	\N	TOLU
1104866943	ANA IRIS	TORRES BUELVAS	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104868265	YAIR DE JESUS	LORA MARTINEZ	CC	TOLU	CARTAGENA	TOLU	\N	TOLU
1109296463	VIVIANA	TRUJILLO SILVA	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	MONTELIBANO
1117840128	YESSICA	SANCENO YOSA	CC	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	SAN VICENTE DEL CAGUAN	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	\N	SAN VICENTE DEL CAGUAN
1118832046	MAROLIS	MATUTE MARTINEZ	CC	MAGANGUÉ	GALERAS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N	GALERAS
1118832712	YESICA YULIETH	MEJIA PEÑATES	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
1122728833	MARIBEL TATIANA	CALDERON RIECOCHE	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1124021057	VERONICA	SIERRA PEREZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	MAICAO	\N	MAICAO	EL CARMEN DE BOLIVAR
1127939615	YANIFER PAOLA	SOTOMAYOR RAMIREZ	CC	\N	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	\N
1129184059	JAIDER MIGUEL	ORTEGA DE HOYOS	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1129184413	ANDREA CAROLINA	RIVERA MISAL	CC	SINCE	CAIMITO	\N	\N	\N
1129184456	JULIAN DAVID	MENESES RODRIGUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1129184563	YEIDER MARTIN	GUTIERREZ LASTRE	CC	\N	GALERAS	\N	\N	\N
1129185056	CELSO MANUEL	AVILA HOYOS	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	SUCRE
1129185129	DANIEL DAVID	ZAPATA VERGARA	CC	EL ROBLE	SAN MARCOS	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
1129185291	MARIA DEL SOCORRO	RAMIREZ DIAZ	CC	\N	MALAMBO	MALAMBO	\N	MALAMBO
1129185334	JUAN CARLOS	PADILLA SIERRA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1129185478	MAIRET DEL CARMEN	MERCADO GENES	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	\N
1129510873	WALDIR ANTONIO	RUIZ GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
1134179872	CARLOS ANDRES	SIERRA PEREZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	\N
1137189165	CARMEN CECILIA	VERGARA RIVERA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	\N
1143369459	RUBY STELLA	FUENTE REGINO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143377268	CAMILO ANDRES	RODRIGUEZ DIAZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143400006	EYNER JOSE	CARVAJALINO ACEVEDO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1148435940	OMAR DE JESUS	DIAZ VARELA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1193031335	DARLEYS	SANCHEZ CARCAMO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
1193089402	LAUDITH MARGOTH	PAJARO TUIRAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1193118095	ANA BEATRIZ	LORA AVILA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1193151384	LINA MARIA	MOLINA BUSTAMANTE	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SINCELEJO	\N	\N	COVEÑAS
1193263407	ADRIAN JOSE	PEREZ MADRID	CC	\N	\N	\N	\N	MAJAGUAL
1193266792	MARTHA ESTELA	PEREZ ATENCIA	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN BENITO ABAD** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1193359370	YADY LUZ	MIELES ARRIETA	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N
1193392379	JORGE LUIS	CABALLERO SALAZAR	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1193524912	JUAN CARLOS	PAJARO TUIRAN	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N